



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 185 -2018-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, 21 DIC 2018

VISTO:

La disposición contenida en el Oficio N° 1075-2018-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 780-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 053-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, Carta N° 011-2018-CDPP, Carta N° 320-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 052-2018-GR.CAJ/GRI/SGE/JLRS, Carta N° 010-2018-CDPP, Carta N° 316-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 021-2018-CSM/GRI-RC, Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2017-GR.CAJ-Primera Convocatoria, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 087-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 001-2018-GRCAJ-GGR, de fecha 22 de enero de 2018, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2017-GRCAJ-Primera Convocatoria; suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y de otra parte **CONSORCIO SAN MARCOS**, debidamente representada por GENNER RABANAL IBAÑEZ; y de acuerdo a la Cláusula Segunda del mismo, el objeto del Contrato es la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial de las Localidades de Chuco en el Distrito del Pedro Gálvez, Nueva Manzanilla en el Distrito de José Saboqal, Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochaqon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"; bajo el Sistema de Suma Alzada; siendo el monto contractual de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 273,200.00)**, y con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) días calendario**; contrato sujeto a los alcances de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF.



Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 087-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 03 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió en su Artículo Primero: "APROBAR, el Expediente Técnico: "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial de las Localidades de Chuco en el Distrito del Pedro Gálvez, Nueva Manzanilla en el Distrito de José Saboqal, Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochaqon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca" con Código Unificado N° 2306662, siendo el Presupuesto Total del Proyecto por la suma de **S/. 6'284,700.45 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos con 45/100 Soles)**; bajo la modalidad de contrata (Administración Indirecta).

Que, mediante, Carta N° 021-2018-CSM/GRI-RC, de fecha 05 de diciembre de 2018; Exp. MAD N° 4271781, el Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO SAN MARCOS**; Sr. GENNER RABANAL IBAÑEZ; presenta su Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señalando los siguientes montos:

- Saldo a favor del Consultor:	S/. 81,960.00
- Saldo a favor de la Entidad:	S/. 0.00
- Retención de Garantía:	S/. 27,320.00
- Monto a Liquidar:	S/. 109,280.00

Que, mediante Carta N° 316-2018-GR-CAJ-GRI/SGE, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Sub Gerente de Estudios, remite la citada Liquidación ante el Evaluador del Proyecto Ing. Portal Paredes César Daniel; para revisión de Liquidación.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 185 -2018-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Carta N° 010-2018-CDPP, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Supervisor del Expediente Técnico Ing. César Daniel Portal Paredes; informa a la Sub Gerencia de Estudios, que luego de la revisión a la documentación presentada, señala lo siguiente:

"Existe un saldo a favor del Consultor que corresponde a la Valorización N° 03 (S/. 81,960.00) Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles, y el pago de la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto del contratado (S/. 27,320.00) Veinte y Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles; obteniendo un saldo total por pagar a favor del consultor de S/. 109,280.00 (Ciento Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), el cual aún no ha sido cancelado. En tal sentido procede a dar conformidad a la Liquidación Final del Expediente Técnico y continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 052-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, de fecha 11 de diciembre de 2018; el Ing. José Leonidas Ramírez Sánchez, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, determina observaciones a la Liquidación como son:

1. El cálculo de la liquidación.
2. Error en el saldo a favor del Consultor.
3. Indicar si la liquidación se ha presentado en los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 320-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Sub Gerente de Estudios, remite la citada Liquidación ante el Evaluador del Proyecto Ing. Portal Paredes César Daniel; para revisión de Liquidación, teniendo en cuenta las observaciones señaladas por el Ing. José Leonidas Ramírez Sánchez.

Que, mediante Carta N° 011-2018-CDPP, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Supervisor del Expediente Técnico Ing. César Daniel Portal Paredes; informa a la Sub Gerencia de Estudios, que luego de la revisión a la documentación presentada, procede a levantar las observaciones, señalando lo siguiente:

"Se aclara que el consultor no ha incurrido en penalidad o demora en la presentación de la Liquidación Final del Contrato N° 001-2018-GR.CAJ/GGR.

Procedo a dar CONFORMIDAD, a la Liquidación Final del Expediente Técnico, y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 053-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, de fecha 14 de diciembre de 2018; el Ing. José Leonidas Ramírez Sánchez, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, da conformidad a la Liquidación señalando los siguientes montos:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1. Saldo a favor del Consultor: | S/. 81,960.00 (Valorización N° 03) |
| 2. Saldo a favor de la Entidad: | S/. 0.00 |
| 3. Retención de Garantía: | S/. 27,320.00 (Por devolver) |
| 4. Monto a Liquidar: | S/. 273,200.00 |

Que, del mismo modo se advierte el Oficio N° 780-2018-GR.CAJ/GRI/SGE, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Estudios, solicita ante el Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GR.CAJ-GGR, del Proyecto: "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial de las Localidades de Chuco en el Distrito del Pedro Gálvez, Nueva Manzanilla en el Distrito de José Sabogal, Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochagon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"; el cual fue elaborado por el CONSORCIO SAN MARCOS, y cuyo representante común es el Ing. GENNER RABANAL IBAÑEZ, y teniendo como evaluador al Ing. César Daniel Portal Paredes; señalando que dicha Sub Gerencia solicita su aprobación vía resolución, bajo el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 185 -2018-GR.CAJ/GRI



MONTO DEL CONTRATO INICIAL S/. 273,200.00

Valorización N° 03 (30%) S/. 81,960.00

Penalidad S/. 0.00

Devolución de Garantía de Fiel Cumpl. S/. 27,320.00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN (Incluye IGV)

Saldo a favor de la Entidad: S/. 00.00

Saldo a favor del Contratista (Val. N° 03) S/. 81,960.00

Devolución de Garantía Fiel Cumplim. S/. 27,320.00

MONTO A LIQUIDAR:

DOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES

Que, mediante Oficio N° 1075-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2018; la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución solicitada por la Sub Gerencia de Estudios sobre Liquidación Final de Contrato de Consultoría N° 001-2018-GR.CAJ-GGR, del citado proyecto, señalando que dicha documentación es avalada por la Gerencia; **siendo exclusivamente responsable de la información que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

Que, teniendo en cuenta el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia señala:

Respecto a la **"Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista..."**; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por la Empresa **CONSORCIO SAN MARCOS**, debidamente representada por GENNER RABANAL IBAÑEZ, fue presentada a la Entidad, en fecha 05 de diciembre de 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncié respecto a la Liquidación vencería en fecha 05 de enero de 2019, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios; siendo exclusivamente responsables de la información que remiten y el contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de Obra y Obra, precisa específicamente en la Opinión N° 029-2015/DTN, lo siguiente:

"Último párrafo del fundamento 2.1

Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado.

"Fundamento 2.3

El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad".

"En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo..."





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 185 -2018-GR.CAJ/GRI

Que, conforme se advierte se estaría cumpliendo con el procedimiento y condiciones establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la presente Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme el sustento técnico expuesto, **se encuentra conforme**, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Evaluador del Expediente Técnico, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Estudios como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento de las Consultorías de Obras referente a la Elaboración de Expedientes Técnicos, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 0021-2018-GR.CAJ-GGR, debe ser declarada **PROCEDENTE**, al conllevar ésta un análisis eminentemente técnico.

Estando al Oficio N° 780-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 053-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, Carta N° 011-2018-CDPP, Carta N° 320-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 052-2018-GR.CAJ/GRI/SGE/JLRS, Carta N° 010-2018-CDPP, Carta N° 316-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 021-2018-CSM/GRI-RC; y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2017-GRCAJ-Primera Convocatoria, presentada por el Consultor de Obra **CONSORCIO SAN MARCOS**, a través de su Representante Legal GENNER RABANAL IBAÑEZ; siendo el objeto del mismo la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial de las Localidades de Chuco en el Distrito del Pedro Gálvez, Nueva Manzanilla en el Distrito de José Sabogal, Illuca en el Distrito de Gregorio Pita y Sochagon en el Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", cuya Liquidación asciende a un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 273,200.00)**, en mérito al Informe N° 053-2018-GR.CAJ/GRI/SGE/JLRS, y al Oficio N° 780-2018-GR.CAJ/GRI/SGE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, como saldo a favor del Consultor **CONSORCIO SAN MARCOS**, la suma de **Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 81,960.00)**, conforme a lo informado por el área técnica Sub Gerencia de Estudios, contenido en el Informe N° 053-2018-GR.CAJ/GRI/SGE/JLRS, y al Oficio N° 780-2018-GR.CAJ/GRI/SGE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del monto por Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/. 27,320.00 Soles, conforme a lo indicado por el área técnica Sub Gerencia de Estudios, contenido en su Oficio N° 780-2018-GR.CAJ/GRI/SGE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, y al Consultor de Obra **CONSORCIO SAN MARCOS**; en su domicilio sito en Av. San Martín de Porres N° 1311 - Cajamarca, dirección de correo electrónico: Genner.rabanal@gmail.com, en mérito a la Ficha de Notificación, que cuenta con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y en mérito a la Cláusula Décimo Novena del Contrato, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Franz Lopardi Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL

DRAJ/kich